



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO. NUMERO 387 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y HEIDI DIOCRIMA VALENZUELA REYES, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Relaciones Internacionales y con domicilio en esta ciudad, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1991-21924, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará El CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el puesto de JEFE DE UNIDAD DE COOPERACION EXTERNA, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE FEBRERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019. eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Ejecutar el Plan Anual Operativo de la Unidad, cumpliendo con los compromisos del Manual de Puestos y Salarios. 3) Coordina con la Dirección Nacional, Direcciones de la institución y con

la Unidad de Planificación el proceso de identificación de necesidades de cooperación financiera no reembolsable y técnico-científica a presentar ante los Organismos Cooperantes. 4) Gestiona y participa en la captación de asistencia técnica, proveniente de la Cooperación Nacional y Multinacional, en las áreas de interés del INP, así como realizar las actividades necesarias, para la suscripción y ejecución de los convenios de Cooperación. 5) Asesora en el proceso de formulación de documentos de asistencia técnica e infraestructura, conforme a lineamientos emitidos por los diferentes organismos cooperantes. 6) Presenta a la Dirección Nacional del INP y Junta de Gobierno las solicitudes de cooperación técnico-científica y financiera no reembolsable, para aprobación de las mismas. 7) Establece contactos con Organismos Cooperantes potenciales de la institución. 8) Presenta y da seguimiento a solicitudes de cooperación ante la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o directamente con los Organismos Cooperantes. 9) Asiste a reuniones representando a la institución ante organismos nacionales e internacionales para la gestión de cooperación. 10) Atiende a misiones oficiales de Organismos Nacionales, Internacionales o Multilaterales que tienen relaciones de cooperación con la institución. 11) Realiza visitas a los Organismos Cooperantes actuales y potenciales, para presentar proyectos de cooperación y/o presentar resultados de los mismos a Nivel Nacional e Internacional. 12) Supervisa y monitorea al personal interesado del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO que desee participar en el proceso de postulación aprobado por la institución, para concursar u optar a becas propuestas por los Organismos de Cooperación Internacional. 13) Coordina programas de trabajo como resultado de la beca o curso recibido y establece un control de los becarios. 14) Coordina la preparación, revisión y aprobación de Convenios de Cooperación. 15) Coordina el proceso técnico - legal previo y posterior a la suscripción de Convenios.16) Participa en estudios institucionales proporcionando información y opiniones requeridas. 17) Coordina presentaciones y resultados de proyectos ante Cooperantes. 18) Monitorea la recopilación y sistematización de la información de la comunidad Nacional e Internacional relacionada los recursos de apoyo para el INP. 19) Supervisa la Ejecución de acciones de promoción de eventos académicos e intelectuales en materia de gestión del conocimiento. 20) Asiste a reuniones de trabajo, para participar en grupos multidisciplinarios relacionados con el quehacer de la Unidad. 21) Identifica riesgos en las operaciones de su unidad o dependencia; definiendo las debilidades y fortalezas para formular recomendaciones concretas que a corto plazo, mediano y largo plazo permitan mejorar y fortalecer las funciones asignadas. 22) Monitorea el funcionamiento del control interno, dentro de su ámbito de acción

ante su Superior Jerárquico inmediato. 23) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 81,666.67 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005. Asimismo, goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de Contratación Estatutos Profesionales y demás Leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados

en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días de mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO AL HONDI

HEIDI DIOCRIMA VALENZUELA REYES Identidad No. 0801-1991-21924 EL CONTRATADO.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO. NUMERO 388 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y JOSE SALOMON SANCHEZ VASQUEZ, hondureño, mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en esta ciudad, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 1609-1992-00071, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará El CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el puesto de AUXILIAR DE TRANSPORTE, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 01 DE FEBRERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019. 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo.

2) Controlar los requerimientos de transporte, para brindar una prestación diligente, eficiente y oportuna de los servicios de transporte que demandan las Dependencias del INP. 3) Llevar el control de las requisiciones, distribución, registro y liquidación de las Solicitudes de Combustible, el archivo de las solicitudes de transporte; colaborar con la programación y remisión de vehículos para el correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo de las Dependencias propiedad del Instituto Nacional Penitenciario. 4) Tener conocimiento sobre controles administrativos y poseer como mínimo dos años de experiencia. 5) Tener conocimiento sobre Ley y Reglamento General de Tránsito; educación vial; higiene y seguridad ocupacional; mecánica automotriz y mantenimiento de vehículos, así como conocimiento de la nomenclatura urbana. 6) Capacidad para trabajar en equipo y destreza en el manejo de vehículos; facilidad de expresión verbal y escrita, buenas relaciones de trabajo, responsable, iniciativa, colaborador, confiable y discreto, habilidad para recibir y acatar instrucciones; organizado, con disposición de trabajar en horarios no convencionales. 7) Llevar el control de las requisiciones, distribución, registro y liquidación de las Solicitudes de Combustible que se asignan al área de transporte. 8) Colaborar con la programación y despacho de misiones oficiales del servicio de transporte del INP. 9) Colaborar con la programación y remisión de vehículos del INP para el correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo. 10) Informar al Jefe Inmediato de los daños ocasionados a las unidades de transporte por diversas causas. 11) Llevar el control del archivo de las Solicitudes de Transporte. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005. Asimismo, goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las

pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) días de mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

DDIRECTORA NACIONAL

OHACIONAL PENIS

INSTITUTE NACIONAL PENITENCIARIO **EL CONTRATANTE**

JOSE SAĽOMOŇ SANCHEZ VASQUEZ Identidad No. 1609-1992-00071 EL CONTRATADO.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO. NUMERO 389 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y JORGE LUIS GALEAS CHAVEZ, de nacionalidad hondureña, mayor de edad, casado, Médico General y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. 0709-1980-00162, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el CENTRO PENITENCIARIO DE DANLI, DEPARTAMENTO DE como MEDICO GENERAL, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto. SEGUNDA: HORARIO DE TRABAJO: Cumplirá sus funciones en un horario de seis horas cada día, de lunes a viernes, el cual será convenido de acuerdo al horario que se establezca en cada Centro Penitenciario, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; y los Artículos 83, 84, 86, 133, 134, 135, 137, 139, 140 y 148 numerales del 1 al 13 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 15 DE FEBRERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019, 2) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo, que conduzca a garantizar la salud, y la prevención de las enfermedades de las personas privadas de libertad. 3) Revisión y posterior dictamen técnico científico de los expedientes de los privados de libertad para optar a una resolución de permiso temporal que reúnan los requisitos establecidos por la Ley, por causas imputables a problemas de salud. 4) Visitar en forma periódica a los privados de libertad, para evaluar su situación médica y atender casos y detectar enfermedades infecto contagiosas. 5) Revisión permanente de los Expedientes Médicos de los Privados de Libertad que debe contener las Historias Clínicas por cada atención brindada a cada paciente Privado de Libertad con las indicaciones

específicas de los medicamentos prescritos según diagnóstico médico. 6) Dar su dictamen por escrito para propiciar la reinserción, reeducación y rehabilitación del mismo y ponerlo en conocimiento del Consejo Técnico Interdisciplinario del Centro Penitenciario que le corresponda laborar. 7) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, en cumplimiento del sistema de tratamiento penitenciario progresivo de las personas internas sentenciadas, evaluando su estado físico y mental de los mismos. 8) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral a la Dirección Nacional del Instituto. 9) Llevar expedientes médicos de las personas privadas de libertad, en forma actualizada y colaborar con otras Instituciones del Estado, que se encuentran dentro del campo de su trabajo. 10) Hacer acto de presencia para el levantamiento del acta ante el Consejo Técnico Interdisciplinario en los términos que establecen las condiciones generales y demás documentos relacionados que dictamina, según el caso y, 11) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERA: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.21,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 37,566.67 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-027, Prog-12, SP-00, Proy-000, Act-005. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de trabajo. B) LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTA: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. QUINTA: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este Contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás leyes aplicables, aprobadas mediante Decreto Legislativo. SEXTA: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) Incumplimiento siempre que de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. c) Caso fortuito o fuerza mayor; d) Expiración del Plazo; e) Por

todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMA: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD:

A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVA: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días de mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE

JORGE LUIS GALEAS CHAVEZ IDENTIDAD NO. 0709-1980-00162

EL CONTRATADO.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

NUMERO 390 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central guien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte comparece el o la ciudadana (o) FANNY YANIRA UCLES ORTEZ, mayor de edad, soltera (o), hondureña(o) y con domicilio en esta ciudad, portador (a) de la Tarjeta de la Identidad No. 0708-1990-00124, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las Cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como ASISTENTE DE COCINA, en el CENTRO PENITENCIARIO DE MOROCELI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL a partir del 15 DE FEBRERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a EL CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5)



Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilio. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L.17,888.89 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 0.89/100), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 026, PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. QUINTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a)



Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario nacionales cuyo origen por la situación económica y financiera del país, sea igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en de necesidad o emergencia. b) El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE.

FANNY YANIRA UCLES ORTEZ
IDENTIDAD NO. 0708-1990-00124

EL CONTRATADO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO NUMERO 391 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte comparece el o la ciudadana (o) YESSICA LETICIA ARDON VIDEA, mayor de edad, soltera (o), hondureña(o) y con domicilio en esta ciudad, portador (a) de la Tarjeta de la Identidad No. 0708-1994-00157, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las Cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como ASISTENTE DE COCINA, en el CENTRO PENITENCIARIO DE MOROCELI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL a partir del 15 DE FEBRERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a EL CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5)



Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilio. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L.17,888.89 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 0.89/100), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 026, PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. QUINTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser

rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a)



Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEXTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen por la situación económica y financiera del país, sea igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en de necesidad o emergencia. **b)** El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **OCTAVO:** CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.

YESSICA LETICIA ARDON VIDEA
IDENTIDAD NO. 0708-1994-00157
EL CONTRATADO

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay, Frente al Rest. Leña y Fuego Tel. 22-36-6423, correo direccionnacionalinp@yahoo.com





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

NUMERO 392 - 2019

COMPARECENCIA: Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y GLADIS SOBEYDA MONTES RODRIGUEZ, mayor de edad, soltera, Auxiliar de Enfermería, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad No. 1809-1989-00528, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como AUXILIAR DE ENFERMERIA, en el CENTRO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR, FRANCISCO MORAZAN, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL a partir del 15 DE FEBRERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a EL CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 3) Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. 4) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 5) Cuidar la salud del privado de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. 6) Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. 7)



Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. 8) Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. 9) Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. 10) Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. 11) Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. 12) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 13) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 14) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 15) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 21,466.67 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 027, PROGRAMA 12, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 005. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el Establecimiento Penitenciario ya descrito. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo por cualquiera consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito fuerza mayor; debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un





recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días de mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE.

GLADIS SOBEYDA/MONTES RODRIGUEZ

NO. DE IDENTIDAD: 1809-1989-00528 EL CONTRATADO





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

NUMERO 392 - 2019

COMPARECENCIA: Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y GLADIS SOBEYDA MONTES RODRIGUEZ, mayor de edad, soltera, Auxiliar de Enfermería, hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad No. 1809-1989-00528, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como AUXILIAR DE ENFERMERIA, en el CENTRO PENITENCIARIO DE SIRIA, EL PORVENIR, FRANCISCO MORAZAN, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL a partir del 15 DE FEBRERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a EL CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 3) Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. 4) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 5) Cuidar la salud del privado de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando sus valores, costumbres y creencias. 6) Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. 7)



Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. 8) Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. 9) Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. 10) Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. 11) Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. 12) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 13) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 14) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 15) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 21,466.67 (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 027, PROGRAMA 12, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 005. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el Establecimiento Penitenciario ya descrito. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo por cualquiera consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito fuerza mayor; debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un





recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días de mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL.

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE.

GLADIS SOBEYDA/MONTES RODRIGUEZ

NO. DE IDENTIDAD: 1809-1989-00528 EL CONTRATADO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

NUMERO 393 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte comparece el o la ciudadana (o) **VICTORIA ZERON** BACA, mayor de edad, soltera (o), hondureña(o) y con domicilio en Nacaome, Departamento de Valle, portador (a) de la Tarjeta de Identidad No. 1701-1967-01255, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará EL CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las Cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales como ASISTENTE DE COCINA, en el CENTRO PENITENCIARIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL a partir del 15 DE FEBRERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019, prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a EL CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Asistir al Jefe de la cocina en el Control, manejo y administración de la cocina del Centro Penitenciario relacionado; 3) Realizar un buen manejo de los alimentos en general que se van a cocinar; 4) Garantizar la preparación y presentación de los alimentos de manera adecuada y eficiente, y de acuerdo a los estándares y procedimientos para su área. 5)



Preparar los alimentos de acuerdo a lo establecido en el menú aprobado. 6) Control y supervisión de la alimentación de los Privados de Libertad; 7) Lavar muy bien los alimentos a preparar y mantener en orden y bien aseada la cocina y todos sus utensilio. 8) Informar a sus superiores cualquier desperfecto o daño ocasionado en su área de trabajo asignada. 9) Recibe y entrega su turno correctamente, de acuerdo a lo establecido en el Departamento, para un buen funcionamiento. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. 11) Asistir a las reuniones de trabajo e informar avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 12) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 10) Cualquier otra función análoga con el cargo a desempeñar. TERCERO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L.17,888.89 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 0.89/100), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 026, PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD OBRA 001. Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO:** El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. QUINTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO estarán sujetos a las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser

rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a)



Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. g) El incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. h) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. **SEXTO:** CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: a) El Instituto Nacional Penitenciario no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen por la situación económica y financiera del país, sea igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en de necesidad o emergencia. **b)** El Incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de El Contratado libera de toda responsabilidad al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **OCTAVO:** CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.

VICTORIA ZERON BACA
IDENTIDAD NO. 1701-1967-01255
EL CONTRATADO

Edificio Molina, Colonia San Carlos, Calle República del Uruguay, Frente al Rest. Leña y Fuego Tel. 22-36-6423, correo direccionnacionalinp@yahoo.com





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO NUMERO 394 - 2019

COMPARECENCIA: Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-**00559**, **RTN número 0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha **31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; **y ENNY LISBETH VALLE LOPEZ,** mayor de edad, soltera, Auxiliar de Enfermería, hondureña y en este domicilio, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 0704-1993-**01104**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO NACIONAL **PENITENCIARIO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** (INP) sus servicios profesionales como AUXILIAR DE ENFERMERIA, en el CENTRO PENITENCIARIO DE **MOROCELI, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO**, con un horario de (8:00 am) de la mañana a (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 16 numerales 4 y 7 y artículo 35 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional. **SEGUNDO: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL a partir del 15 DE FEBRERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019. prorrogándose por un mismo plazo mediante el intercambio de notas en un término de quince (15) días calendario antes de su vencimiento. 2) Se obliga a EL CONTRATADO a prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) sus servicios profesionales con el propósito de realizar las siguientes funciones: 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Realizar el proceso de Atención de Enfermería, como método científico de la profesión 3) Preparar al paciente antes de una cirugía, es decir que verifica que se todo se encuentre en condiciones óptimas en cuestión de Higiene. 3) Vacunar e inyectar a los privados de libertad, que se presenten como pacientes a la clínica. 4) Deben de tomar los signos vitales de los enfermos, así como sus todos niveles constantemente, en caso de que se encuentren en observación. 5) Cuidar la salud del privado de libertad en forma personalizada, integral y continúa respetando



sus valores, costumbres y creencias. 6) Participar en la confección, análisis y discusión de la situación de salud de su Centro Penitenciario, detectando grupos vulnerables, factores de riesgo e implementando acciones tendientes a su disminución y/o eliminación. 7) Ejecutar acciones que den solución a los problemas de salud, identificados en el Análisis de la Situación de Salud. 8) Planificar y ejecutar actividades de promoción y fomento de la salud de los privados de libertad. 9) Ejecutar actividades de curación y cuidados paliativos al individuo. 10) Ejecutar técnicas y procedimientos de enfermería en el ámbito de su competencia. 11) Cualquier trabajo o actividad asignada por su Jefe inmediato, superior o por la Dirección Nacional. 12) Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la **SECRETARIA DE GOBERNACION, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACION**, para tratar asuntos relacionados con el trabajo. 13) Presentar un informe conforme al cronograma de trabajo, el cual se deriva de su actividad laboral. 14) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, considere necesarios para cumplir con la finalidad. 15) Cualquier otra función análoga el cargo a desempeñar. <u>TERCERO:</u> CONDICIONES GENERALES DE **CONTRATACION: SALARIO** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)** mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **L. 21,466.67** (VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria INSTITUCION 44, GCIA 01 UE 27, PROGRAMA 12, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, **ACTIVIDAD OBRA 005.** Asimismo, el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en el Establecimiento Penitenciario ya descrito. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el **INSTITUTO** lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo.- QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de



Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas de los Estatutos profesionales y demás leyes aplicables. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; **c)** caso fortuito o fuerza mayor; **d)** expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho **(08)** días de mes de Febrero del año dos mil diecinueve **(2019)**.

DIRECTORA NACIONAL.
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.

ENNY LISBETH VALLE LOPEZ NO. DE IDENTIDAD: 0704-1993-01104 EL CONTRATADO





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO.

NUMERO 395 - 2019

Nosotros, ROSA IRENE GUDIEL ARDON, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número 0703-1972-00559, RTN número 0703-1972-005593, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará EL INSTITUTO, por una parte; y ANA LOURDES RAMIREZ PONCE, hondureña, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales con Orientación en Derecho Internacional y con domicilio en esta ciudad, portadora de la Tarjeta de la Identidad No. 0801-1980-17543, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará El CONTRATADO, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: A) CONDICIONES DE TRABAJO.-PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar servicios profesionales para prestar al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP) específicamente en el puesto de JEFE DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS, pudiendo ser trasladado a cualquier Establecimiento Penitenciario del País, siempre que las condiciones geográficas lo permitan y así lo requiera el Instituto. SEGUNDO: HORARIO DE TRABAJO: El Contratado cumplirá sus funciones en un horario de ocho (8:00 am) de la mañana a cuatro (4:00 pm) de la tarde, de lunes a viernes, con el propósito de realizar las siguientes funciones en aplicación del artículo 40 de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y los artículos 83, 84, 86, 91, 94, 96, 98 y 99 del Reglamento de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional: B) DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1) La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será ESTRICTAMENTE PERSONAL y a partir del 15 DE FEBRERO AL 30 DE MARZO DEL AÑO 2019. 1) Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. 2) Ejecutar el Plan Anual Operativo de la Unidad, cumpliendo con los compromisos del Manual de Puestos y Salarios. 3) Caracterizar el grupo vulnerado que atiende la Unidad de Derechos Humanos, para adaptar el guión con enfoque integral a la medida de este grupo vulnerado. 4) Apoyar a la Coordinación de Educación, Promoción y Comunicación en la elaboración de un guión con enfoque integral la promoción y divulgación de los derechos humanos de las Personas Privadas de libertad, 5) Crear y mantener actualizada una base de datos sobre Instituciones del Estado y organizaciones de la sociedad civil que trabajen con Personas Privadas de libertad. 6) Establecer alianzas estratégicas con miembros de organizaciones de sociedad civil y de instituciones del Estado para la promoción, divulgación y defensa de los derechos humanos de Personas privadas de libertad. 7) Facilitar procesos de capacitación a Personal administrativo, operativo y personas privadas de libertad, para lograr el efectivo goce de sus derechos humanos y participen activamente en el desarrollo humano local y nacional. 8) Mantener relaciones de coordinación interinstitucional con las diferentes organizaciones de sociedad civil y entidades del Estado que trabajan con Personas privadas de libertad, para procurar la sensibilización de titulares de deberes. 9) Elaborar un mapeo de instituciones y autoridades prestadoras de servicios públicos prioritarios para capacitarles en derechos humanos de personal administrativo, operativo y personas privadas de libertad. 10) Facilitar procesos de capacitación a los servidores públicos y a las personas prestadores de servicios públicos en el respeto y protección de los derechos de Personas privadas de libertad. 11) Representar al Instituto Nacional Penitenciario (INP) en plataformas, alianzas y redes vinculadas a Personas privadas de libertad y participar activamente en las mismas con el objeto de sensibilizar a los titulares de deberes. 12) Monitorear las quejas recibidas sobre violaciones a derechos de Personas privadas de libertad en cada uno de los Centros Penitenciarios a nivel nacional sistematizarlas. 13) Elaborar un informe de las orientaciones brindadas y denuncias recibidas y concluidas en violaciones a los derechos humanos en estas áreas. 14) Impulsar el establecimiento y cumplimiento de protocolos de atención a las Personas privadas de libertad. 15) Capacitar y asesorar al personal del Instituto Nacional Penitenciario involucrado con la queja o denuncia y la promoción de derechos humanos de Personas privadas de libertad. 16) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarios para cumplir con la finalidad. TERCERO: A) CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de L. 40,000.00 (CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de L. 71,555.56 (SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 0.56/100), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, afectándose para tal efecto la Estructura Presupuestaria Inst. 44, GA-01, UE-001, Prog-01, SP-00, Proy-000, Act-005. Asimismo, goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo. B): LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en CENTRO PENITENCIARIO QUE EL INSTITUTO DESIGNE. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- CUARTO: El Contratado tendrá la obligación de someterse siempre que el INSTITUTO lo estime necesario a las pruebas de confianza que según el cargo sean necesarias, quedando facultado el INSTITUTO a dar por terminada la relación laboral sin ninguna responsabilidad siempre que el Contratado no apruebe de forma satisfactoria las mismas antes mencionadas, según lo establecido en la Ley General de la Superintendencia para la aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza, específicamente en sus Artículos 16 y 17 del mismo. QUINTO: REGULACIONES LEGALES PARA EL CUMPLIMIENTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: las siguientes disposiciones: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones Presupuestarias, Normas de los Estatutos Profesionales y demás Leyes aplicables aprobadas mediante Decreto Legislativo. SEXTO: CAUSAS DE RESCISION: Este Contrato, ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; que vayan en detrimento de los derechos de los Privados de Libertad. c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá

the place of the property of the second

responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. h) Incumplimiento de las metas exigidas en función de la gestión por resultados. i) La no remisión de informes de la actividad laboral por los medios electrónicos disponibles o en físico. SEPTIMO: CAUSAS DE LIBERACION DE RESPONSABILIDAD: A) El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, OCTAVO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras Laboral del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días de mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).

DIRECTORA NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EL CONTRATANTE

ANA LOURDES RAMIREZ PÓNCE Identidad No. 0801-1980-17543 EL CONTRATADO.